

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	INSTRUCTIVO DE RESPONSABILIDAD POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY PARA LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ: 2/2017	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	24 DE ABRIL DE 2017	<p>I. Agréguese a los autos la documentación de cuenta;</p> <p>II. Téngase por recibidas las documentales descritas en el arábigo 2, mediante las cuales la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado da cumplimiento al requerimiento de cinco de abril de dos mil diecisiete, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.</p> <p>III. Considerando lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 58 de los Lineamientos para la Tutela de Datos personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en la parte que interesa señalan, respetivamente: "...asimismo podrá comparecer a una audiencia, por lo que se deberá señalar lugar, día y hora en que tenga verificativo dicha audiencia para alegar lo que estime pertinente,..."; "...De ser necesario, se determinará lugar, fecha y hora para el desahogo de pruebas, que por su naturaleza así lo requieran. Se levantará un acta del desahogo de las pruebas y de la celebración de la audiencia...", y "...Desahogadas, en su caso, las pruebas y celebrada la audiencia de alegatos,...", este Pleno estima que es innecesaria la práctica de dicha diligencia al no advertir motivos que así lo justifiquen, pues se ha concedido a las partes el derecho de manifestar lo que a sus intereses conviniera y presentar las pruebas que estimen necesarias. Con ello se cumple con la garantía de audiencia ya que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P./J. 47/95, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo II, de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, página 133, estableció modularmente que el debido respeto a las "formalidades esenciales del procedimiento", dentro de las que se encuentra la garantía de audiencia, se traducen en los siguientes requisitos: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias, 2) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa, 3) la oportunidad de alegar y 4) el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. Requisitos que no se suprimen por el hecho de omitir la práctica de la diligencia citada.</p> <p>IV. En términos de los artículos 41 fracción XVIII, 42, 43 párrafo segundo fracciones I y IV, 60 párrafo segundo de la Ley para Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz; 58 de los Lineamientos para la Tutela de los Datos Personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se tiene por cerrada la fase de Instrucción del presente asunto, a efecto de que se emita por el Pleno de este Instituto, resolución dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, en el que se determine la existencia o inexistencia de la responsabilidad.</p>
2	IVAI-REV/491/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE ABRIL DE 2017	<p>2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p>

LISTA DE ACUERDOS

				3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente.
3	IVAI-REV/69/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	24 DE ABRIL DE 2017	A efecto de dar cumplimiento al numeral 161 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala la obligación de los órganos garantes de dar aviso de la presentación de los recursos de inconformidad que se reciban, y toda vez que la recurrente manifiesta que presenta recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada en el presente recurso, infórmese al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la interposición del presente recurso, y puesto que el apartado de la plataforma nacional de transparencia no permite registrar el medio de impugnación en virtud que se encuentra en construcción, remítase de manera digital la documental de cuenta y de la resolución dictada en el expediente al rubro citado.
4	IVAI-REV/301/2017/III	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	21 DE ABRIL DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
5	IVAI-REV/289/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE ABRIL DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
6	INCIDENTE INNOMINADO IVAI-INC/02/2015/III Y ACUMULADOS	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	21 DE ABRIL DE 2017	<p>En virtud que de autos se observa que existe una violación al debido proceso y al principio de tutela judicial efectiva en perjuicio de ..... , toda vez que el acuerdo dictado el siete de febrero del año en curso y demás proveídos fueron notificados al actual titular de la contraloría general, y no al citado ciudadano, quien es parte en el presente asunto, y atendiendo que las formalidades esenciales del debido proceso son: la notificación del inicio del procedimiento; la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; la oportunidad de alegar; y, una resolución que dirima las cuestiones debatidas.</p> <p>Por lo que al ser la notificación una de las formalidades esenciales del debido proceso, en virtud de que está encaminada primordialmente a obtener la seguridad de que los decretos, proveídos, sentencias y resoluciones o mandamientos jurisdiccionales en general, lleguen oportuna y adecuadamente al conocimiento de los interesados; es por lo que es evidente que las notificaciones practicadas de los proveídos de fecha siete de febrero y nueve de marzo del presente año, no han cumplido su finalidad, pues como ya se indicó el C. .... no ha tenido conocimiento de los mismos, ello en virtud que en el domicilio que se le venían practicando las notificaciones, se negaron a recibirla manifestando que dicha persona no se encuentra en el inmueble, porque no es el actual titular de la contraloría general del estado.<sup>1</sup></p> <p>Por lo que a fin de no vulnerar su garantía de debido proceso se regulariza el presente procedimiento para el efecto de <b>requerir</b> al C. ...., por un término no mayor a <b>tres días hábiles</b> siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para efecto de que <b>proporcione</b> a este órgano garante <b>domicilio</b>, para oír y recibir toda clases de notificaciones relacionadas con el presente expediente, apercibido que de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones se le practicaran a través de la <b>lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.</b></p>

**LISTA DE ACUERDOS**

**LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO**

**ACTUARIO NOTIFICADOR**